

Auto Sustanciación No. 825

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00170

Demandante: MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ÁLVAREZ RUIZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, noviembre 16 de 2021. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado notificación por aviso de los señores YAMILE ÁLVAREZ CARDONA y OSCAR JAVIER ÁLVAREZ DEVIA conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., ordenado mediante auto No. 776 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia secretarial, dentro del presente proceso DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA actuando a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante GEIMAR ÁLVAREZ RUIZ, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación por aviso de los señores YAMILE ÁLVAREZ CARDONA y OSCAR JAVIER ÁLVAREZ DEVIA, pese a que, ya se envió la citación de notificación personal.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el inciso 3º del artículo 292 del Código General del Proceso.

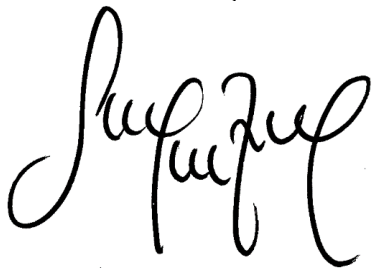
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.  
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 825  
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2021-00170  
Demandante: MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ÁLVAREZ RUIZ

que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 194 del 17 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de  
ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.  
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)